

EL INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, remitirá las mismas en el plazo de diez días naturales a la Ponencia Técnica.

Los requisitos que han de reunir los solicitantes son los establecidos en la Orden de 19 de julio de 2004, artículos 4.º y 10.º, y entre otros:

- Acreditar unos ingresos corregidos comprendidos entre 1,5 y 3,5 veces el IPREM en el año 2004.
- Acreditar un mínimo de 12 meses de residencia en el municipio de León, inmediatamente anterior a la fecha de finalización de solicitudes.
- Acreditar necesidad de vivienda por alguna de las circunstancias señaladas en el Art. 6.º de la Orden de adjudicación.

2.º- Conforme al Art. 20 de la Orden de 19 de julio de 2004 las viviendas se distribuyen con arreglo a los siguientes CUPOS:

- | | |
|---|--------------|
| a) Para personas con minusvalía: | 2 viviendas |
| b) Para necesidades acuciantes (Art. 11.1.b): | 7 viviendas |
| c) Para recientes y futuros matrimonios, uniones de hecho y familias monoparentales con hijos menores a su cargo: | 40 viviendas |
| d) Para todos los casos: | 21 viviendas |

3.º- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.17 de la Orden de 19 de julio de 2004 de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León, el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación será de 20 meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho pública la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

León, 3 de octubre de 2005.

*La Vicepresidenta
de la Comisión Territorial de Vivienda,
Fdo.: ANA ISABEL SUÁREZ FIDALGO*

ACUERDO de 4 de octubre de 2005, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mozoncillo (Segovia), promovida por D. Andrés Tardón Torrego.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2005, visto el expediente epigrafiado y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- La presente modificación tiene por objetivo reclasificar las parcelas 05028, 05027, 05026, 05025, 05024, 05023, 05021, 0057, 0057-1, de Suelo Urbanizable Común a Suelo Urbano, siendo de aplicación la Ordenanza CA (Casco Antiguo).

La justificación que consta en la memoria vinculante es por un lado que la ausencia de iniciativa privada en el desarrollo de las Normas Urbanísticas unido a una real y material imposibilidad para que el Municipio desarrolle el planeamiento por el sistema de expropiación, impide a determinados propietarios como el promotor, construir su propia casa en terrenos de su propiedad, que reúnen todas las características de suelo urbano consolidado, excepto el encintado de aceras y pavimentación de aceras. Por otra parte, no es posible crear una nueva unidad de actuación ya que en la zona prevista ya está construida una vivienda unifamiliar, lo que provoca la atonía de los propietarios, que resuelto su problema de edificar en su propiedad, se opondrán a cualquier desarrollo de la zona que sólo les ocasionaría gastos y dificultades que no deben afrontar por no tener necesidad de ello.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de julio de 2004.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» de 24 de octubre de 2003, «Boletín Oficial de Castilla y

León» de 13 de octubre de 2003, y en el periódico «El Adelantado de Segovia» de 7 de octubre de 2003, habiéndose presentado cuatro alegaciones durante este período, todas ellas desestimadas en el Acuerdo de aprobación provisional.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, se solicitaron y fueron emitidos informes por parte del Servicio Territorial de Fomento, la Diputación Provincial de Segovia y el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Asimismo consta la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

V.- Con fecha 11 de octubre de 2004, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual, sin cambios respecto a lo aprobado inicialmente.

VI.- El 16 de marzo de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo emite informe en el que se hace constar lo siguiente:

«- Deberá redactarse una Ordenanza que refleje la parcelación propuesta de 10 viviendas, sin posibilidad de futuras segregaciones con incremento de edificación.

- Deberá darse cumplimiento al artículo 173 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, de acuerdo con el cual, para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado colindante.»

VII.- La Comisión Territorial de Urbanismo reunida en sesión de 28 de abril de 2005, tras examinar el instrumento adopta el siguiente Acuerdo:

« 1.º- SUSPENDER la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mozoncillo promovida por D. Andrés Tardón Borrego y DEVOLVER al Ayuntamiento un ejemplar de la Modificación planteada con el fin de que se dé cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe emitido por el Ponente.

2.º- SIGNIFICAR al Ayuntamiento que una vez subsanadas las deficiencias y en el plazo de TRES MESES desde la recepción del presente acuerdo, deberá elevarse de nuevo, por triplicado ejemplar, el documento subsanado en forma de Texto Refundido, para que la Comisión Territorial de Urbanismo vuelva a evaluar su aprobación definitiva.

3.º- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mozoncillo y al promotor.»

VIII.- El 25 de agosto de 2005, el Ayuntamiento remite nueva documentación presentada por el promotor, con la que se da cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 28 de abril de 2005.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.2 y 138.2.a).2.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El Municipio se regula urbanísticamente mediante las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el 23 de julio de 1997.

III.- El presente expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

«1.º- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mozoncillo (Segovia), promovida por D. Andrés Tardón Borrego.

2.º- ORDENAR la publicación del presente acuerdo en los «Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia», de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.º- REMITIR al Ayuntamiento de Mozoncillo un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

4.º- NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor, al Ayuntamiento de Mozoncillo, a los alegantes durante el período de información pública, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el Art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León».

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso n.º 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo n.º 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segovia, 7 de octubre de 2005.

La Secretaria
de la Comisión Territorial de Urbanismo,
Fdo.: BELÉN OLMOS BARTOLOMÉ

V.º B.º
El Delegado Territorial
Vicepresidente de la Comisión,
Fdo.: LUCIANO JOSÉ MUNICIO GONZÁLEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1395/2005, de 20 de septiembre, por la que se resuelve la Orden 1055/2005, en la que se convocaban becas de colaboradores en Residencias Deportivas dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo para el Curso 2005-2006.

Mediante Orden 1055/2005, de 21 de julio, se formuló convocatoria de becas de colaboradores en Residencias Deportivas dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo para el Curso 2005/2006.

Elevada propuesta razonada de la Comisión de Valoración constituida al efecto, de conformidad con la Base quinta, y de acuerdo con la Base séptima de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Primero.— Conceder las becas de colaboradores en Residencias Deportivas dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo para el curso 2005/2006, a los becarios colaboradores que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Valladolid, 20 de septiembre de 2005.

La Consejera de Cultura
y Turismo,
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

ANEXO

TITULARES

N.º	Nombre del becario	Residencia Deportiva	Lugar
1	Ismael Uali Rojo	Río Esgueva	Valladolid
2	Agustín Francia González	Río Esgueva	Valladolid
3	Pedro López Ramos	Río Esgueva	Valladolid
4	Javier Barba Hernández	Río Esgueva	Valladolid
5	María Ávila Menéndez	Río Esgueva	Valladolid
6	Ignacio Hernández Hernández	Río Esgueva	Valladolid
7	Pilar Mendoza Román	Victorio Macho	Palencia
8	Rubén Saornil Mínguez	Victorio Macho	Palencia

SUPLENTE

N.º	Nombre del becario	Residencia Deportiva	Lugar
1	María García Gómez	Río Esgueva	Valladolid
2	Elías Teres Jiménez	Río Esgueva	Valladolid
3	Esther López Hernando	Río Esgueva	Valladolid

DENEGADOS

N.º	Nombre del becario	Residencia Deportiva	Lugar
1	Rocío Pérez Antolín	Río Esgueva	Valladolid
2	Germán Río Ibáñez	Río Esgueva	Valladolid
3	Pedro Alonso Andrés	Victorio Macho	Palencia